

**HERNAN SILES ZUAZO**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario complementar el D.S. No. 19864 en lo que corresponde al Sector Minero Metalúrgico en general, y el D.S. 19826 de 13 de octubre de 1983, que establece mínimos salariales acorde a las particularidades del sector;

Que con el objeto de mantener y mejorar la producción se hace indispensable reajustar los precios de contratos, a fin de mantener la relación con los incrementos dispuestos por el D.S. 19864.

Que igualmente se hace extensivo a todos los trabajadores y empleados del sector Minero Metalúrgico el bono en la forma y condiciones establecidas por D.S. 19864.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Nivéllese en todas las Instituciones y Empresas Productivas Públicas del sector Minero Metalúrgico el sueldo o salario mínimo a \$b. 21.500.-

**ARTÍCULO 2.-** En las instituciones y Empresas Públicas se establece un incremento salarial de \$b. 8.600.00 al sueldo o salario, mínimo nivelado, fijándose un nuevo sueldo o salario mínimo mensual en 30.100.- pesos bolivianos.

**ARTÍCULO 3.-** El salario mínimo mensual en el sector Minero privado será de:

- Minería Mediana, excepto empresas que producen antimonio: \$b. 37.822.00.
- Empresas de la Minería Mediana que producen antimonio: \$b. 36.412.00.
- Minería chica:
  - Estaño: \$b. 36.412.00
  - Wolfan y antimonio \$b. 35.722.00
  - Cobre, Zinc y Plomo \$b. 30.100.00

**ARTÍCULO 4 .-** Los precios de contrato vigentes, serán reajustados en un 60.1% en la Corporación Minera de Bolivia, y en un 60.00 % en la minería privada.

**ARTÍCULO 5.-** El bono de compensación salarial de \$b. 22.500.- aprobado mediante D.S. 19863, será cancelado en tres pagos mensuales.

Los señores Ministros de Estado en los despachos de Finanzas, Minería y Metalúrgia y de Trabajo y Desarrollo Laboral, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y tres años.

**FDO. HERNAN SILES ZUAZO,** José Ortiz Mercado, Federico Alvarez Plata, Manuel Cárdenas Mallo, Roberto Jordán Pando, Fernando Baptista Gumucio, Alcides Alvarado Daza, Hernando Poppe Martinez, Humberto Mur Gutierrez, Min. AA.CC. y Agropecuarios a.i., Ramiro Barrenechea, Javier Torres Goitia, Carlos Carvajal Nava, Jorge Medina Pinedo, Jaime Ponce García, Benjamín Miguel Harb, Min. Integración a.i., Mario Rueda Peña, Oscar Villa Urioste.